

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año..... 47 pesetas  
Seis meses..... 25 »  
Tres id..... 13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que se haga la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 50 pesetas  
Seis meses..... 26 »  
Tres id..... 14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR  
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## GOBIERNO CIVIL

### Circular.

De conformidad con lo interesado por D. José San Estaquio Miguel, propietario del monte de Villaverde Peñahora, y de acuerdo con el informe emitido por la Comandancia del puesto de la Guardia Civil de Sotopalacios; he tenido a bien autorizarle para que, una vez transcurridos ocho días de la publicación de la correspondiente Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda emplear estricnina, a fin de exterminar los animales dañinos que merodean por el mencionado término municipal, siempre que el empleo de la misma se ajuste a lo dispuesto en la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que todos aquellos que se consideren perjudicados en sus derechos puedan entablar las reclamaciones que estimen oportunas en el tiempo anteriormente indicado.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 1 de marzo de 1944.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

### DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

#### CIRCULAR NÚMERO 949.

#### Precio de la leche maternizada.

Estudiado por la Oficina de Precios del Ministerio de Industria y Comercio el expediente incoado a instancia de «Dietéticos Max, S. A.» con domicilio en Madrid, relativo a la revisión de precios para Leche Maternizada; la Secretaría General Técnica, previo asesoramiento de la Jefatura de los Servicios de Higiene de alimentación, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas, ha resuelto, con carácter general y tanto para las leches maternizadas, registradas como especialidades farmacéuticas, como para las que figuran en el Registro de Jefatura

de los Servicios de Higiene de la Alimentación, fijar el precio único de venta al público (timbres aparte) siguiente:

Leche maternizada, dextromaltada y con vitaminas:

Con 70 a 75 por 100 de leche desecada (clase única).

Bote de 500 gramos neto, 16 pesetas.

Queda prohibido el empleo de hojalata; se podrá envasar en chapa negra, con bolsa interior protectora, de papel parafinado o análogo.

Este precio entrará en vigor el día 1.º de marzo de 1944, a partir de cuya fecha no habrá más precio legal que el autorizado por esta Circular. En el caso de quedar existencias en Almacenes o Farmacias con precios superiores al fijado, los Laboratorios preparadores deberán canjear dicha existencia.

Burgos 25 de febrero de 1944. = El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

#### CIRCULAR NUMERO 950.

Márgenes comerciales en las ventas de artículos manufacturados con esparto, distintos del saquerío, arpillera e hilazas.

Vista la necesidad de establecer los márgenes de beneficios que habrán de percibir los comerciantes, tanto mayoristas como detallistas, en las ventas de artículos manufacturados con esparto, distintos del saquerío, arpillera e hilazas para fabricación de saquerío; la Secretaría General Técnica, previo acuerdo de la Junta Superior de Precios, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto autorizar los siguientes márgenes:

Mayoristas: 12 por ciento sobre el precio de venta en fábrica.

Detallistas: 18 por ciento sobre el precio de mayoristas.

En estos porcentajes se considerarán incluidos los gastos de transporte, acarreo, carga y descarga, no pudiendo, por tanto, los intermediarios, consignar en sus facturas recargo alguno por dichos conceptos.

La fibra esparto en cualquiera de sus estados de transformación, las hilazas mecánicas destinadas a la confección de saquerío y arpilleras, el saquerío y la arpillera,

estando intervenidos y efectuándose su distribución por el Sindicato Nacional Textil, no es admisible la existencia de los intermediarios en sus compras, por lo que no podrán percibirse márgenes comerciales en estas operaciones.

Burgos 28 de febrero de 1944. = El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

## Junta Provincial de Beneficencia

### EDICTO

Habiendo solicitado el Patronato de la Fundación benéfico-docente «Colegio de niñas y dotes», instituida por D. Agustín Villota, en Medina de Pomar, la supresión de la sección de Letras, para acumular el sueldo de la maestra que ejercía dicho cargo, al de la que desempeña la sección de Labores; se cita por el presente, en cumplimiento del artículo 43 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, a los representantes de la Fundación e interesados en sus beneficios, por un plazo de 15 días, para que durante el mismo puedan presentar cuantas alegaciones de oposición consideren convenientes a su derecho en la Secretaría de la Junta provincial de Beneficencia, sita en el edificio del Gobierno Civil, bien entendido que transcurrido marcado plazo sin alegar protesta se seguirá el expediente por sus trámites.

Burgos 3 de marzo de 1944. = El Gobernador - Presidente, Manuel Yllera García de Lago. = El Secretario - Administrador, Teodosio Santos y Esteban.

## JUNTA PROVINCIAL DE FOMENTO PECUARIO

### Circular número 7.

Conminando con sanciones a las Juntas Locales que no han remitido el censo

A pesar de lo ordenado en mis Circulares de 13 de diciembre de 1943 y 22 de enero último («Boletines Oficiales» de la provincia números 284 y 17), respectivamente, hasta el día de la fecha no han remitido a esta Junta Provincial el censo pecuario las Juntas Locales de Fomento Pecuario que más abajo se relacionan.

Para su remisión les concedo una última prórroga, que expira el

día 15 de los corrientes, advirtiéndoles que si para dicha fecha no han cumplimentado mis precitadas Circulares, serán sancionados automáticamente los Presidentes-Alcaldes e Inspectores Municipales Veterinarios afectados (Presidentes y Secretarios respectivamente) de las mencionadas Juntas Locales.

Burgos 7 de marzo de 1944. = El Presidente. = P. A., El Secretario, A. Delgado.

### Relación que se cita.

Cubillo del Campo.  
Renuncio.  
Villagonzalo Pedernales.  
Villasandino.  
Roa de Duero.  
Cueva de Roa.  
Canicosa de la Sierra.  
Quintanlara.  
Regumiel de la Sierra.  
Arenillas de Villadiego.  
Coculina.  
Quintanilla Vivar.  
Villayermo Morquillas.

## DELEGACION DE HACIENDA

### Administración de Rentas Públicas

#### Sección de Usos y Consumos.

Con fecha 1 de febrero próximo pasado dirigí un oficio a todos los Ayuntamientos de esta provincia que, por no tener establecido el arbitrio municipal sobre vinos y sidras, han de tributar en régimen de concierto en el año actual, en el impuesto sobre aquellos productos, solicitando de ellos me manifestasen el número de habitantes de hecho de cada Municipio y consumo aproximado de vinos y sidra durante el año 1943 en el mismo, concediéndoles, al efecto, un plazo que expiraba el día 15 del mismo mes, y como aun existen Ayuntamientos que no han cumplimentado el servicio que se interesaba, llamo nuevamente su atención a fin de que, en un plazo que terminará el día 10 de los corrientes, lo verifiquen, ya que en otro caso serán objeto de una sanción los señores Alcaldes y Secretarios de los mismos.

Ayuntamientos a que se hace referencia

Adrada de Haza, Ameyugo, Arandilla, Arenillas de Villadiego,

Ausines (Los), Avellanosa de Muñó.

Balbases (Los), Barrio de Muñó, Belbimbre, Berzosa de Bureba, Boada de Roa, Brazacorta.

Cabia, Cañizar de los Ajos, Carazo, Carcedo de Bureba, Castil de Lences, Castildelgado, Castil de Peones, Castrillo de Murcia, Celadas (Las), Cerezo de Riotirón, Cernégula, Ciadoncha, Ciferos del Páramo, Cocolina, Cornudilla, Coruña del Conde, Cubo de Bureba.

Eterna.

Fontioso, Fuentebureba, Fuenteliso, Fuentemolinos, Gredilla de Sedano, Grisaleña, Guadilla de Villamar.

Haza, Hinestrosa, Hontangas, Hontoria de Valdearados, Hormazas (Las), Hoyales de Roa, Hoyuelos de la Sierra.

Junta de la Cerca, Junta de San Martín de Losa, Junta de Traslaloma.

Lodoso.

Madrigal del Monte, Marmellar de Abajo, Mazuela, Medinilla de la Dehesa, Melgar de Fernamental, Milagros, Miraveche, Moradillo de Sedano.

Olmedillo de Roa, Olmillos de Muñó, Olmos de la Picaza.

Palacios de la Sierra, Palazuelos de Muñó, Pardilla, Pedrosa del Páramo, Pedrosa de Río Urbel, Pinilla de los Barruecos, Pino de Bureba, Presencio.

Quintanaloma, Quintanilla del Agua, Quintanilla Sobresierra.

Reinoso, Retuerta, Revilla (La), Rucandio.

Salguero de Juarros, San Adrián de Juarros, Santa María de Mercadillo, Santibáñez de Esgueva, Santibáñez del Val, Sordillos, Sotillo de la Ribera, Sotresgudo.

Tapia, Terradillos de Esgueva, Torrecilla del Monte.

Valcárceres (Los), Valle de Valdelaguna, Vitoria de Rioja, Vilviestre de Muñó, Villaescusa la Sombría, Villaespasa, Villafra de Burgos, Villalba de Duero, Villalbilla de Villadiego, Villamiel de la Sierra, Villanueva de Argaño, Villanueva de Carazo, Villanueva de Odra, Villanueva de Río Ubierna, Villaverde del Monte, Villaverde Mogina, Vilvela de Esgueva, Zufeda.

Burgos 2 de marzo de 1944.—El Delegado de Hacienda, E. Fernández.

## TESORERIA DE HACIENDA

Por el presente se hace saber, para conocimiento de Ayuntamientos y contribuyentes a quienes pueda afectar, haber sido nombrados Auxiliares para el cobro de las contribuciones e impuestos del Estado, en sus dos períodos voluntario y ejecutivo, a los señores que a continuación se indican, en las zonas que se expresan:

Segunda zona de la capital, pueblos, D. Francisco Ruiz Carcedo.

Tercera zona de la capital, pueblos, D. Juan Bautista Vadillo Bras, D. Mateo Vadillo Bras, don Carlos Pinedo Vadillo, D. Alejandro Gredilla Bueno y D. Emiliano Díez Díez.

Burgos 4 de marzo de 1944.—Ej. Tesorero de Hacienda, José García.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Castrojeriz

D. Alejandro Antón González, Secretario del Juzgado municipal de esta villa.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil, seguido en este Juzgado a nombre de la Cooperativa «Sindicato Agrícola Regional y Caja Rural de Ahorros y Préstamos de Castrojeriz», contra D. Santiago Barriuso Arce, sobre reclamación de 1.000 pesetas, se ha dictado, con fecha 10 del actual, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado D. Santiago Barriuso Arce, a que pague a don Toribio Gil de la Piedra, como representante del «Sindicato Agrícola Regional y Caja Rural de Ahorros y Préstamos de Castrojeriz», la suma de mil pesetas, con imposición de las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis de la Peña.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al condenado D. Santiago Barriuso Arce, hoy de ignorado paradero, expide la presente para su inserción en el B. O. de la provincia, en Castrojeriz a 28 de febrero de 1944.—El Secretario, Alejandro Antón.—V.º B.º.—El Juez, Luis de la Peña.

## ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura de Obras Públicas de Burgos

### Carreteras.—Expropiaciones

Examinado el expediente de expropiación forzosa, de las fincas que en todo o en parte han de ser ocupadas en el término municipal de Atapuerca y su agregado Olmos de Atapuerca, con motivo de las obras de sustitución del paso a nivel de Quintanapalla, del kilómetro 253,350 de la carretera Nacional de Madrid a Francia por Irún (Itinerario I) con el ferrocarril de Madrid a Hendaya, kilómetro 385,125.

Resultando: Que formulada por el Ingeniero encargado de la carretera la relación nominal de propietarios de las fincas que han de ocuparse con las mencionadas obras y rectificadas por el Alcalde del Ayuntamiento de Atapuerca y Olmos de Atapuerca, se insertó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 21 de diciembre de 1943, número 291, señalando un plazo de quince días para que los propietarios interesados pudieran formular las reclamaciones que se estimen oportunas sobre la ocupación de sus fincas respectivas, y que transcurrido dicho plazo, no se presentó ninguna reclamación.

Resultando: Que tanto el Ingeniero encargado de las obras, representante de la Administración, como la Abogacía del Estado de esta provincia, informan que procede decretar la necesidad de la ocupación de las fincas.

Considerando: Que el expediente se tramita con sujeción a la vigente Ley de expropiación forzosa y Reglamento para su aplicación.

Vistos los artículos 20 y siguientes de la Ley de expropiación forzosa vigente y 25 y siguientes del Reglamento para su ejecución.

En uso de las facultades que me concede la Ley de 20 de mayo de 1932 (Gaceta del 21), vengo en decretar la necesidad de la ocupación de dichas fincas, pudiendo los que se crean perjudicados con esta resolución, recurrir en alzada durante el plazo de ocho días, a contar del siguiente de la notificación, ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, y haciendo saber al mismo tiempo a los interesados, que se ha nombrado Perito para representar a la Administración en este expediente a D. Angel Fernández López, Ayudante de Obras Públicas, afecto a esta Jefatura, pudiendo los interesados si no están conformes con el expresado nombramiento, designar durante el plazo de los ocho días por sí y ante el Alcalde del mencionado Ayuntamiento, Perito que les represente en las sucesivas operaciones de medición y valoración de sus fincas respectivas, teniendo en cuenta que los nombrados han de reunir las condiciones señaladas en el artículo 21 de la citada Ley, y bajo apercibimiento de que de no hacerlo así o de nombrar persona que no reúna las condiciones que determina el expresado artículo, se les declarará conformes con el Perito nombrado para representar a la Administración de ésta expediente.

Burgos 1.º de marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.—Rubricado.

### Alcaldía de Orón.

Por destitución del que la desempeñaba, y en cumplimiento de la Ley de 25 de agosto de 1939 y las Ordenes del Ministerio de la Gobernación de 30 octubre y 17 de noviembre de igual año, se anuncia a concurso para cubrir la plaza de Alguacil municipal de este Ayuntamiento, con carácter interino, dotada con el haber anual de 380 pesetas.

En dicho cargo de Alguacil, y como viene de costumbre, recaen las plazas de Administrador del reloj público y encargado del Cementerio, con el haber anual de 25 pesetas la primera y 45 la segunda, cobradas dichas anualidades por trimestres vencidos con cargo al presupuesto municipal.

A los efectos de preferencia se tendrá en cuenta lo que la mencionada Ley establece.

Los requisitos a reunir por los solicitantes son: aptitud física para el cargo, saber leer y escribir correctamente, no padecer defecto o enfermedad alguna, y tener buena conducta cívica, moral y religiosa, y ser adicto al Glorioso Alzamiento Nacional.

Las instancias, con los demás documentos justificativos, se presentarán en Secretaría dentro del plazo de quince días, a contar de la fecha del presente anuncio, debidamente reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

Lo que se hace notorio por medio del presente para general conocimiento de cuantos les interese.

Orón a 23 de febrero de 1944.—El Alcalde, Honorato Solórzano.

### Alcaldía de Valle de Manzanaedo.

Formado por este Ayuntamiento de mi Presidencia el repartimiento general del impuesto sobre gana-

dería, hogares, sueldos y jornales para el actual año de 1944, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en el comprendidos y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes, advirtiendo que pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Valle de Manzanaedo 21 de febrero de 1944.—El Alcalde, José Varona.

### Parque de Intendencia de Burgos

Necesitando este Parque y sus Depósitos de Bilbao, Logroño, Palencia y Pamplona, para sus atenciones, la adquisición, por gestión directa, de paja empacada, leña, levadura, carbón vegetal, antracita, hulla y sal, se invita a la presentación de ofertas hasta las diez horas del día 11 de marzo próximo.

En el tablón de anuncios del Establecimiento se indican cantidades y condiciones.

Burgos 29 de febrero de 1944.—El Teniente Coronel, Director, Angel Goicoechea.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Junta vecinal de Tolbaños de Arriba.

Habiendo estado incomunicado este pueblo, con motivo de la nieve, el día 29 de febrero último, fecha en que se hallaban anunciadas las subastas de pinos, se anuncian nuevamente para el día 30 del corriente, a las mismas horas y en las mismas condiciones del anuncio de esta Junta, publicado en el B. O. de esta provincia, número 31, correspondiente al día 8 de febrero del año en curso.

Tolbaños de Arriba 4 de marzo de 1944.—El Presidente, Gregorio del Hoyo.

## CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad ESPOLON, 44 (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real Orden de 3 de diciembre de 1910

### IMPOSICIONES

En cuenta cte., al . . . . .	1'00 por 100
En libreta, al . . . . .	2'00 por 100
A seis meses, al . . . . .	2'50 por 100
A un año, al . . . . .	3'00 por 100

2

## F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular de 11 a 2 y de 5 a 7

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º Telf. 1311

2

IMPRESA PROVINCIAL

# SUBSIDIO AL COMBATIENTE

PROVINCIA DE BURGOS

MES DE FEBRERO DE 1944

## RESUMEN DE COMBATIENTES Y CUANTÍA DE LOS SUBSIDIOS

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Número de orden	AYUNTAMIENTO	Número de Subsidiarios del padrón ordinario	Número de Subsidiarios de adicionales	Número de Subsidiarios de la Cámara	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario Pesetas	Importe mensual de los adicionales aprobados Pesetas	Importe mensual de la Cámara Pesetas	TOTAL IMPORTE Pesetas
3	Adrada de Haza .....	1			1	60			60
6	Aguas Cándidas .....	1			1	30			30
18	Aranda de Duero .....	3			3	240			240
20	Arauzo de Miel .....	1			1	30			30
52	BURGOS .....	10			10	1.050			1.050
53	Busto de Bureba .....	2			2	135			135
66	Cabia .....	1			1	75			75
72	Cantabrana .....	1			1	90			90
96	Castrogeriz .....	1			1	60			60
129	Espinoza de los Monteros .....	2			2	120			120
150	Gamonal de Riopico .....	4			4	225			225
157	Gumiel de Hizán .....	1			1	60			60
158	Gumiel del Mercado .....	1			1	30			30
166	Hontangas .....	1			1	90			90
175	Horra (La) .....	1			1	90			90
217	Melgar de Fernamental .....	1			1	75			75
218	Merindad de Castilla la Vieja .....	1			1	60			60
225	Miranda de Ebro .....	4			4	420			420
246	Oña .....	2			2	150			150
311	Quintanilla - Somuñó .....	1			1	60			60
338	Rioseñas .....	1			1	75			75
380	Solas de Bureba .....	1			1	105			105
383	Sotillo de la Rivera .....	2			2	120			120
384	Sotopalacios .....	1			1	60			60
390	Tapia .....	1			1	60			60
399	Tordueles .....	1			1	75			75
466	Villanueva de Argañó .....	1			1	75			75
491	Villazopeque .....	2			2	135			135
497	Villusto .....	1			1	75			75
	<b>TOTAL .....</b>	<b>51</b>			<b>51</b>	<b>3.930</b>			<b>3.930</b>

Srt.ª D.ª María Luisa Guillén Martín, Jefe de Contabilidad de la Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente de Burgos.  
 CERTIFICO: que los datos que figuran en el presente estado-resumen, son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones remitidos por los organismos locales para el mes actual.

Burgos, 24 de febrero de 1944.—Luisa Guillén.—V.º B.º:—El Jefe Provincial, P. E. Jesús Iglesias.—El Secretario, Jesús Iglesias.

